

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL – COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2023

**CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES
No. 021/2020**

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: LAVERDE BELLO JUAN PABLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.074.929.378 DE VERGARA (CUNDINAMARCA)

VISTOS

En el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No. 021/2020, adelantado debido a las lesiones sufridas por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.929.378, expedida en Vergara (Cundinamarca), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado Policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA (HECHOS)

Originó el presente informativo, el Oficio número *S-2020-000657-MECUC*, de fecha 05 de enero de 2020, mediante el cual el señor Intendente, Comandante Comandando CAÍ Escobal, remite el informe de novedad No. *S-2020-000636-MECUC*, suscrito por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, quien informa que el día 18 de diciembre de 2019, siendo aproximadamente las 11:30, en momentos en los que se encontraba en su lugar de residencia, realizando labores doméstica (pintando las escaleras), en momentos en que sufrió una caída desde su propia altura, golpeándose la espalda, motivo por el cual se dirigió hasta las instalaciones de sanidad DENOR, en donde el personal médico luego de realizársele la valoración correspondiente y la toma de radiografía le diagnostican: “*Otros traumatismos de la medula espinal lumbar*”, motivo por el cual le expiden una excusa médica total de tres días.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, obra dentro del expediente las siguientes diligencias:

Obra copia del comunicado oficial número *S-2020-000657-MECUC*, de fecha 05 de enero de 2020, mediante el cual el señor *Intendente Jefe ROBERTO SILVA*, Comandante CAÍ Escobal, remite el informe de novedad.

Obra copia del comunicado oficial número *S-2020-000636-MECUC*, suscrito por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, quien informa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos donde resultó lesionado.

Obra copia de la cédula de ciudadanía y carnet Policial del señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Obra copia del formato reporté de accidentes establecidos por la Policía Nacional, en atención a la novedad sufrida por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*.

Obra copias de la historia clínica, donde se describe la atención médica brindada al señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, el día 18 de diciembre de 2019, en las instalaciones de sanidad DENOR.

Obran copias de la minuta de servicio del CAÍ Escobal, para el día 18 de diciembre de 2019, en donde se relaciona a un personal comprometido en los servicios de esta unidad Policial

Obran copias de la minuta de población en donde se evidencia las anotaciones realizas el día 18 de diciembre de 2019, en el CAÍ Escobal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se determina que la competencia para calificar el presente informativo administrativo prestacional por lesiones radica en este Comando, debido a que el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, laboraba en el CAÍ Escobal, de la Policía Metropolitana de Cúcuta, lo anterior, de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 “*Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993*”.

Ahora bien, definida la competencia para entrar a evaluar el presente informativo prestacional por Lesiones, el Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, procederá a valorar las pruebas recaudadas, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*.

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se informa la novedad y de las copias de la minuta de servicio del CAÍ Escobal, se logró verificar que para el día 18 de diciembre de 2019, el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, era miembro activo de la Policía Nacional y se encontraba adscrito a la Policía Metropolitana de Cúcuta – CAI Escobal. Igualmente, al verificar la minuta de servicio, se evidencia que el señor *Patrullero* lesionado, para la fecha en mención, le correspondía realizar tercer turno, sin embargo, la lesiones acaecidas en su humanidad se presentaron siendo las 11:30 horas, mientras el funcionario se encontraba en su lugar de residencia.

Una vez establecida la situación administrativa del señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, para la fecha 18 de diciembre de 2019, el segundo aspecto que se entrará a analizar, será establecer en qué circunstancias se originaron las lesiones informadas; al respecto, se encuentra dentro del acervo probatorio, el comunicado oficial No. S-2020-000657-MECUC, de fecha 05 de enero de 2020, mediante el cual el señor *Intendente Jefe ROBERTO SILVA*, Comandante CAÍ Escobal, remite el informe de novedad, así mismo, el comunicado oficial No. S-2020-000636-MECUC, suscrito por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, quien informa que las lesiones acaecidas en su humanidad el día 18 de diciembre de 2019, fueron como consecuencia de una caída desde su propia altura.

De lo anterior, se evidencia, mediante el análisis realizado a los comunicados oficiales referenciados, qué la novedad en la que resultó lesionado el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, fue de pleno conocimiento de su jefe directo, así mismo, se describe en ellos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la novedad, estableciendo así que las

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO DE INFORMATIVOS CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

lesiones sufridas por el funcionario, fueron acaecidas mientras se encontraba en su lugar de residencia.

Así mismo, es de tener en cuenta la historia clínica del señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, en la cual se describe la atención médica brindada el día 18 de diciembre de 2019, en las instalaciones de sanidad DENOR, siendo las 14:33 horas, en la cual el personal médico dejó plasmado como motivo de consulta lo siguiente:

“...REFIERE CUADRO DE 1 HORA DE EVOLUCIÓN DE TRAUMA EN REGIÓN DORSAL AL CAER DE UNA ESCALERA, PRESENTA DOLOR SE EXACERBA CON EL MOVIMIENTO SIN PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO...”, teniendo en cuenta la valoración inicial, el personal médico le diagnosticó “*Otros traumatismos de la medula espinal lumbar*”, motivo por el cual le expide una excusa médica de 03 días.

Revisadas las copias del libro de población del CAI Escobal, no se encontró ninguna anotación referente a la novedad en mención, teniendo en cuenta que el funcionario no se encontraba en servicio en el momento en que sufrió la caída desde su propia altura, que derivo en las lesiones en su humanidad.

Del estudio de las diligencias allegadas al presente expediente administrativo, se pudo establecer que no existió una relación de causalidad entre la caída desde su propia altura y el servicio Policial, esto teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la novedad que derivo en las lesiones del señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*.

Una vez analizadas las pruebas obrantes dentro del expediente, procede este Comando a calificar el presente Informativo Administrativo adelantado con relación a las lesiones sufridas por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, de acuerdo a las competencias conferidas en el **Decreto 1796 de 2000, título IV, Artículo 24**, que a la letra dice:

“**INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES.** Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- ✓a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- c. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso, los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección

Quedando claro las circunstancias de modo, tiempo y lugar como se lesionó el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el **Decreto 1796 de 2000 Art. 24 Literal “A” EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y**

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN; Teniendo en cuenta que de acuerdo al análisis realizado a las pruebas obrantes dentro del expediente, se corroboró que las lesiones sufridas por el señor Patrullero lesionado, se derivó de una situación ajena al servicio policial como lo es una caída desde su propia altura.

En razón y mérito de lo expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000.

RESUELVE:

- ART. PRIMERO:

CALIFICAR, que las lesiones sufridas por el señor *Patrullero JUAN PABLO LAVERDE BELLO*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.929.378, expedida en Vergara (Cundinamarca), se produjo al tenor del **Decreto 1796 de 2000 Art. 24 Literal “A” EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN.** De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.
- ART. SEGUNDO:

NOTIFICAR, al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.
- ART. TERCERO:

REMITIR, el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Comandante Policía Metropolitana De Cúcuta

Elaboró: PT Jagler David Martínez Niz
Aprobó: ST Heidy Tatiana Contreras Bautista
Fecha de Elaboración: 24/10/2023
Ubicación: C: //Mis documentos/Informativos por lesiones